



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00044-2020-OSINFOR/01.2

Lima, 22 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 00091-2020-OSINFOR/05.2.1 del 16 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Proveído N° 00117-2020-OSINFOR/05.2 de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 149-2020-OSINFOR/04.2 del 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley Servir**) se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley Servir establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, alcanzando el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del citado Reglamento señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante, **la Directiva**), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los/las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de *la Directiva* regula las fases de la etapa de planificación del proceso de capacitación, siendo una de ellas la conformación del "Comité de Planificación de la Capacitación". De otro lado, el sub numeral 6.4.1.1



establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que preside el Comité; el /la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el/la representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el/la titular de la entidad; y, el representante de los/las servidores/as civiles (titular y suplente), siendo que, la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, a través del documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos sustenta la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles para el "Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", periodo 2021-2023;

Que, el subnumeral 5.2.7 del numeral 5.2 del artículo 5 de *la Directiva* define al titular de la entidad como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del *el Reglamento General de la Ley Servir*, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM (en adelante **ROF del OSINFOR**), señala que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa del OSINFOR;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles para el "*Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR*", periodo 2021-2023, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Verónica Elizabet Ramos Castillo	Presidente
2	Regina del Carmen Huamán Adama	Secretario
3	José Vicente Timoteo Arrascue	Vocal



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles para el "Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", periodo 2021-2023.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA
Gerente General
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR